

Asunto: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica Conclusión de Auditoría.

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.
Director de Obras Públicas.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
P r e s e n t e .

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado **11 de febrero del 2025**, mediante el oficio **DA/010/2025**, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la **Orden de Auditoría AOPG-033/2022**, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada **"RENOVACIÓN A ESCUELA ESTRELLA DE PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CCT_14DPR0143X), UBICADA EN ANTONIO ÁLVAREZ VEGA #914 EN LA COL. LOMAS DEL PARAÍSO DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-R33-MUN-ESC-CSS-043-22"** y adjudicada a la empresa **"OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. DE C.V."**, documento a través del cual se formularon tres observaciones físicas como resultado del proceso de auditoría.

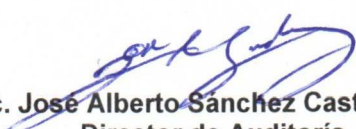
En este contexto, atendiendo la documentación remitida por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio **DOP/340/2025** el pasado **24 de marzo de 2025**, y tras el análisis integral de la información tendiente a subsanar las observaciones señaladas, el Auditor Responsable estimó que la información era suficiente para su solventación determinando la conclusión **SIN OBSERVACIONES** de la Auditoría **AOPG-033/2022**, lo cual consta en la cédula de seguimiento a Observaciones adjunta al presente; por lo que se ordena el archivo definitivo del expediente como asunto concluido.

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Discrepancia en lo generado respecto al proyecto de obra pública y lo colocado físicamente, correspondiente al concepto DOP-043.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO, BLANCO, MCA. URREA, MOD. INVER O SIMILAR. ICLUYE: LLAVE ANGULAR URREA FIG. 401, LLAVE INDIVIDUAL, URREA FIG. 242, CUBRETALADROS, CESPOL CROMADO, URREA FIG. 207, MATERIALES MENORES, PRUEBAS Y ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN.	SOLVENTADA
2	Discrepancia en el volumen de obra en la Estimación 02, concepto DOP-044.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE MEZCLADORA TEMPORIZADORA, MCA. URREA, MOD. 9261, Y/O SIMILAR, ACABADO CROMO. INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES, Y DE CONSUMO, LIMPIEZA Y ACARREOS AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN"	SOLVENTADA
3	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 02 y 6 finiquito, concepto DOP-088.- "LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".	SOLVENTADA

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, fracción XXI; 9, fracción II; y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b); 3, numeral 1 fracción III; 52, fracción V; 53, numeral 1, fracción III; y 53 Sexies, fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los artículos 205 y 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracción III; y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,
Guadalajara, Jalisco a 30 de enero de 2026


Lic. José Alberto Sánchez Castellanos
Director de Auditoría


Gobierno de Guadalajara
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana


Rafael Valle Arias
Auditor Responsable

C.c.p. Archivo
EMCM



FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-033/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

ALCANCE: verificar que el proceso de ejecución de la obra "RENOVACIÓN A ESCUELA ESTRELLA DE PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (CCT_14DPR0143X), UBICADA EN ANTONIO ÁLVAREZ VEGA #914 EN LA COL. LOMAS DEL PARAÍSO DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", relativa al contrato "DOP-R33-MUN-ESC-CSS-043-22", se cumpla en los términos establecidos dentro del contrato celebrado para tal fin, y se apegue a la normatividad aplicable y vigente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	OPC ORGANIZADO PARA CONSTRUIR S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$5'229,586.18 (Cinco millones doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.) I.V.A incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	75 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	25 de abril del año 2022.
PERIODO AUDITADO.	Del 25 de abril de 2022 al 30 de marzo de 2023.

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la **Cédula de Observaciones** correspondiente a la Orden de Visita de Inspección **AOPG-033/2022**, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/010/2025** el pasado **11 de febrero del año 2025** se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: ☐ DOCUMENTAL | ☒ FÍSICA• **TÍTULO.**

Discrepancia en lo generado respecto al proyecto de obra pública y lo colocado físicamente, correspondiente al concepto DOP-043.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO, BLANCO, MCA. URREA, MOD. INVER O SIMILAR. INCLUYE: LLAVE ANGULAR URREA FIG. 401, LLAVE INDIVIDUAL, URREA FIG. 242, CUBRETALADROS, CESPOL CROMADO, URREA FIG. 207, MATERIALES MENORES, PRUEBAS Y ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN.

• **DESCRIPCIÓN.**

Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado 18 de octubre del año 2022 mediante el oficio **ACSOP/EST/577/2022** correspondiente a la Estimación 02, identificando inconsistencias en los elementos revisados en la visita al sitio de la obra realizada el día **24 de enero de 2023**, donde se verificó el suministro y colocación de 8 lavabos, blancos de la marca Urrea, modelo, Inver o similar que se debieron colocar en el área de baños de la escuela primaria Adolfo López Mateos.



FECHA DE ELABORACIÓN

30/01/2026

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-033/2022

DEPENDENCIA AUDITADA

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

CONTRATO

DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22

De la anterior verificación en sitio de los trabajos reportados en los soportes documentales de la estimación 2 se observa que los lavabos colocados no corresponden a la marca, modelo, accesorios y costo establecidos para el concepto. ya que se encuentran 8 lavabos de tipo ovalín de sobre poner, sin marca, modelo y no incluyen la llave individual y Cespól cromado marca Urrea fig. 242 y 207 indicados, en su lugar se colocaron accesorios de plástico.

De los resultados anteriores se estima que al no cumplir con las especificaciones establecidas en el proyecto de obra, no se cumple con lo pactado, por consiguiente se observan las 8 piezas de lavabos.

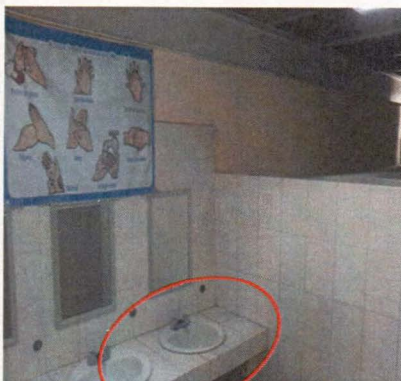


Imagen de referencia tomada el 24 enero de 2023, en área de baños donde se verifica la colocación de 8 lavabos, que no cumplen con las especificaciones del concepto DOP-043.



Imagen de referencia tomada el 24 enero de 2023, en área de baños donde se verifica el suministro y colocación de 8 lavabos, con diferentes especificaciones al proyecto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 92, numeral 2, fracción I, 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios.

• MONTO POR ACLARAR.

UBICACIÓN	GENERADO	EJECUTADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO U.	IMPORTE
BAÑOS	8 PZAS.	0.00 PZAS.	8 PZAS.	\$3,426.80	\$ 27,414.40
				16% DE IVA	\$ 4,386.30
				TOTAL	\$ 31,800.70

\$31,800.70 (Treinta y un mil ochocientos pesos 70/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.



FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-033/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22		

	Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los volúmenes estimados vayan de acuerdo a los trabajos ejecutados.
• ACCIONES REALIZADAS.	Para atender la observación formulada, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana el oficio DOP/340/2025 recibido el 24 de marzo de 2025 , en donde manifiesta que respecto al Concepto DOP-043 , se encuentran colocados y en funcionamiento la cantidad de los lavabos observados; en este orden de ideas y analizada la información remitida en donde si bien es cierto los elementos son diferentes a la descripción en las especificaciones del concepto, también es cierto que dentro del concepto se consideró la instalación de uno "similar", para los casos en los que los modelos especificados no se encontraran en el mercado y al no existir variación en el precio del catálogo ni daño patrimonial se determina solventar la presente observación.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Evidencias fotográficas de los elementos instalados, aptos para funcionar.
• CONCLUSIÓN.	☒ SOLVENTADA ☐ NO SOLVENTADA

2. OBSERVACIÓN: ☐ DOCUMENTAL | ☒ FÍSICA

• TÍTULO.	Discrepancia en el volumen de obra en la Estimación 02, concepto DOP-044.- "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE MEZCLADORA TEMPORIZADORA, MCA. URREA, MOD. 9261, Y/O SIMINLAR, ACABADO CROMO. INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES, Y DE CONSUMO, LIMPIEZA Y ACARREOS AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN"
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado 18 de octubre del año 2022 mediante oficio ACSOP/EST/577/2022 correspondiente a la Estimación 02, contra los volúmenes ejecutados y revisados en la visita al sitio de la obra realizada el día 24 de enero de 2023, donde se verificaron los conceptos DOP-044 y DOP-043 Derivado de la verificación en sitio de los trabajos reportados en los soportes documentales de la estimación 2, se ha identificado inconsistencias en el proceso del suministro y colocación de 8 llaves mezcladoras temporizadoras cobradas en el concepto DOP-044, con respecto al concepto DOP-043 Suministro y colocación de 8 lavabos, blancos marca Urrea, donde en sus especificaciones incluye: llave individual, marca Urrea. Del anterior resultado se desprende, que el suministro y colocación de 8 llaves mezcladoras no es procedente por haber duplicidad con el concepto dop-043



FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

30/01/2026
ORDEN DE AUDITORÍA
AOPG-033/2022
Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara
DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22

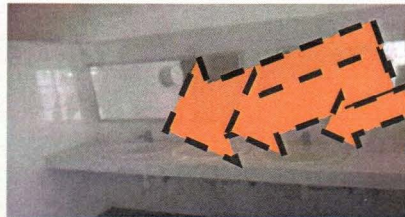
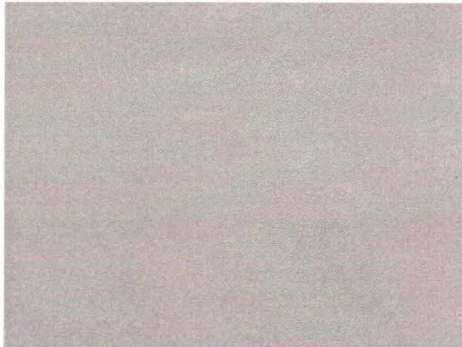


Imagen de referencia tomada el 24 enero de 2023, donde se verifica la colocación de 8 llaves temporizadoras para lavabo, del concepto DOP-044, cuando el concepto DOP-043 que se debió colocar y se cobró incluye, llave individual, duplicándose el número de llaves.



Imagen de referencia tomada el 24 enero de 2023, donde se verifica el suministro y colocación de llaves temporizadoras, debiendo colocar llaves individuales incluidas en el concepto generado DOP.043, que ya incluye, llave individual, no siendo necesario la colocación de llaves temporizadoras.

DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 92, numeral 2, fracción I; y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios.

MONTO POR ACLARAR.

UBICACIÓN	GENERADO	EJECUTADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO U.	IMPORTE
ÁREA DE BAÑOS	8.00 PZAS.	8.00 PZAS.	8.00 PZAS.	\$2,678.78	\$ 21,430.24
				16% DE IVA	\$ 3,428.84
				TOTAL	\$ 24,859.08

\$24,859.08 (Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.) IVA. Incluido.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en los numerales 15 y 16 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara debe girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

ACCIONES REALIZADAS.

Para atender la observación formulada, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana el oficio **DOP/340/2025** recibido el **24 de marzo de 2025**, en el cual expone las acciones realizadas a la observación por discrepancia en el volumen de obra en la Estimación 02, respecto del concepto DOP-044 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE MEZCLADORA TEMPORIZADORA, MCA. URREA, MOD. 9261, Y/O SIMINLAR, ACABADO CROMO. INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, MANO DE





FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-033/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22		

OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES MENORES, Y DE CONSUMO, LIMPIEZA Y ACARREOS AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN." en las que posterior una revisión detallada de los generadores y croquis, manifiesta que las llaves mezcladoras colocadas en el concepto indicado, se encuentran funcionando y que estas están indicadas en el catálogo de conceptos autorizado, no habiendo daño patrimonial.

Una vez analizada la documentación soporte, considerando que el suministro del lavabo (concepto DOP-043) pudiera presentar dificultades de disponibilidad en el mercado, y tomando en cuenta que el concepto DOP-44 se encuentra debidamente autorizado en el catálogo, se valida su aplicación. En consecuencia, se tiene por solventada la observación.

Copia de hoja simple que contiene nota de trabajo y soporte fotográfico del volumen de 8 Pzas. de mezcladoras para lavabo.

• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.

• CONCLUSIÓN.

☒ SOLVENTADA | ☐ NO SOLVENTADA

3. OBSERVACIÓN: ☐ DOCUMENTAL | ☒ FÍSICA

• TÍTULO.

Diferencia de volumen de obra en la Estimación 02 y 6 finiquito, concepto DOP-088.- "LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".

• DESCRIPCIÓN.

Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado **18 de octubre del año 2022 y 30 de marzo de 2023**, mediante los oficios **ACSOP/EST/577/2022** y **ACSOP/EST/1660/2022** correspondiente a la Estimación 02, y 6F. donde el concepto DOP-088 de la estimación 2 contempla la ejecución de 4,000 M².de limpieza fina de la obra, revisados en la visita al sitio de la obra el día **24 de enero del 2023**, donde se verificó el área generada, contra el soporte documental de la estimación 2 de los generadores donde se anexa el croquis que indica un área general de ejecución de limpieza de 2,783.84 M² avalado por el residente de obra, volumen que refleja una diferencia con respecto al área indicada en generador de 4,000 Mts² observando una diferencia en el volumen generado de 1,216.16 M², más sin embargo en la revisión de la estimación 6 finiquito reporta un autoajuste del concepto de 672.33 m², quedando pendiente de comprobar la ejecución de **543.83 Mts²**.

Del anterior resultado se desprende, que el área de limpieza que se debió generar son 2,783. 84 m² en lugar de 4,000 m².





FECHA DE ELABORACIÓN 30/01/2026 ORDEN DE AUDITORÍA AOPG-033/2022
DEPENDENCIA AUDITADA Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara
CONTRATO DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22

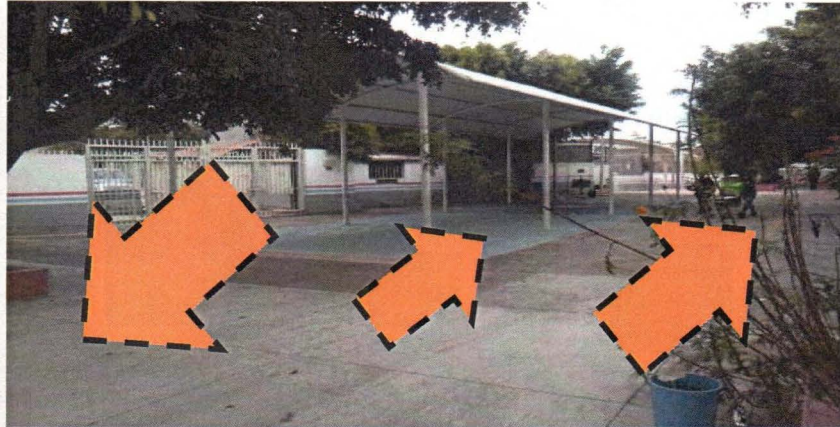


Imagen de referencia tomada el **24 enero de 2023**, donde refleja parte del área de limpieza fina reportada en el concepto DOP-088, de la estimación 2, arrojando un área de 2,783.84 m².

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 92, numeral 2, fracción I y 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios.

• MONTO POR ACLARAR.

UBICACIÓN	GENERADO	EJECUTADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO U.	IMPORTE
Área de limpieza	4,000 M ²	3,456.17 M ²	543.83 M ²	\$29.82	\$16,217.01
				16% DE IVA	\$ 2,594.72
				TOTAL	\$18,811.73

\$18,811.73 (Dieciocho mil ochocientos once pesos 73/100 M.N.) I.V.A. incluido

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal - previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• ACCIONES REALIZADAS.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los volúmenes estimados vayan de acuerdo a los trabajos ejecutados.

Para atender la observación formulada, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno



FECHA DE ELABORACIÓN	30/01/2026	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-033/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REN-MUN-ESC-CSS-043-22		

Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana el oficio **DOP/340/2025** recibido el **24 de marzo de 2025**, en el cual expone las acciones realizadas a la observación por diferencia de volumen del área generada en la Estimación 02, respecto del concepto DOP-088.- "LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN". Manifiesta que en la estimación 06 Finiquito se realizó un autoajuste por 672.33 metros cuadrados, que al realizar una comparativa de volumen, se desvirtúa el volumen observado.

Derivado del análisis a la documentación soporte presentada, se constató que no existen diferencias volumétricas que ocasionen un daño o perjuicio al patrimonio municipal de Guadalajara. En consecuencia, se determina solventar la presente observación.

Copia simple que contiene la tabla de ajuste, identificando un volumen negativo de 672.33 m² generado en la Estimación 06 (Finiquito), por un importe de -\$20,048.88 más IVA; ajuste que no fue considerado durante la visita de revisión de la estimación..

• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.

• CONCLUSIÓN.

☒ **SOLVENTADA** | ☐ NO SOLVENTADA

D. MONTOS TOTALES

MONTO AUDITADO	\$6'133,885.25 (Seis millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$6'133,746.80 (Seis millones ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO.	\$138.45 (Ciento treinta y ocho pesos 45/100 M.N.)
MONTO ACLARADO.	\$75,471.51 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 51/100 M.N.) IVA. Incluido.
MONTO NO ACLARADO.	\$0.00

E. CONCLUSIÓN

TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	03
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	03
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	0

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

Rafael Valle Arias

Auditor Responsable

Eblin Mayevel Cabello Meléndez.

Jefa de la Unidad de Auditoría a
Obra Pública.



Gobierno de
Guadalajara

Lic. José Alberto Sánchez Castellanos

Director de Auditoría.